

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA  
SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL CONSOLIDADO DE  
FUSIÓN**

A los Señores Accionistas del  
BANCO MACRO S.A. (cuit:30-50001008-4)  
y del BANCO BMA S.A.U. (cuit:30-58018941-1)  
Domicilios legales: Avenida Eduardo Madero 1182 y  
Avenida Eduardo Madero 1182 P:9  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**1. Objeto del encargo**

En cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes hemos recibido para nuestra consideración el estado de situación financiera especial consolidado de fusión de BANCO MACRO S.A. (entidad absorbente), y BANCO BMA S.A.U. (entidad absorbida) al 31 de diciembre de 2023, y las notas y anexos que los complementan, confeccionado para ser utilizado exclusivamente en el proceso de fusión de ambas sociedades.

**2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia de las Entidades**

Dicho estado de situación financiera especial consolidado de fusión es responsabilidad de los Directorios y Gerencias de las respectivas sociedades, de acuerdo a las normas de C.N.V. y B.C.R.A., que, tal como se indica en las notas 2 y 5 al estado de situación financiera especial consolidado de fusión adjunto, requieren, para las sociedades que intervienen en la reorganización societaria, aplicar todos los requerimientos contenidos en las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y en el marco de información contable establecido por el B.C.R.A. que resulten relevantes para la preparación del estado de situación financiera especial consolidado de fusión. Según se indica en la nota 2, el estado de situación financiera especial consolidado de fusión ha sido confeccionado sobre la base de los estados financieros separados de las mencionadas sociedades al 31 de diciembre de 2023, siguiendo los criterios de valuación allí descriptos.

Los Directorios y Gerencias de las Entidades son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación del estado de situación financiera especial consolidado de fusión mencionado en el párrafo 1. libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

**3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora**

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el próximo párrafo, a fin de cumplir con los requerimientos de la C.N.V. y del B.C.R.A. mencionados en el párrafo 2.

#### 4. Tarea profesional

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para la Comisión Fiscalizadora, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del C.P.C.E.C.A.B.A., la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Consistiendo en la aplicación de ciertos procedimientos que hemos considerado suficientes para los propósitos de los reguladores en relación con el cumplimiento por parte de las Entidades de los requerimientos de la C.N.V. y del B.C.R.A., mencionados en el párrafo 2.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por las Entidades. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

En la realización de nuestro trabajo hemos tenido en cuenta la siguiente documentación de las Entidades:

- a) Los estados financieros separados de BANCO MACRO S.A. al 31 de diciembre de 2023, sobre los cuales los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. emitieron su informe de fecha 28 de febrero de 2024 suscripto por el socio de la firma Cdor. Leonardo D. Troyelli, donde expresan una opinión sin salvedades respecto del marco de información contable establecido por el B.C.R.A.
- b) Los estados financieros separados de BANCO BMA S.A.U. al 31 de diciembre de 2023, sobre los cuales los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., emitieron su informe con fecha 28 de febrero de 2024 suscripto por el socio de la firma Cdor. Carlos Brondo donde dichos auditores expresaron una opinión sin salvedades respecto del marco de información contable establecido por el B.C.R.A.
- c) El Compromiso Previo de Fusión suscripto por los respectivos Directorios de las Entidades con fecha 6 de marzo de 2024, en el marco de la reorganización societaria mencionada en la nota 1. al estado de situación financiera especial consolidado de fusión adjunto.
- d) Los registros contables y los libros societarios de las Entidades.

Los procedimientos realizados sobre el estado de situación financiera especial consolidado de fusión mencionado en el párrafo 1. consistieron en:

- a) Revisar que los saldos incluidos en la columna “Banco Macro S.A. (antes de la fusión)” y “Banco BMA S.A.U. (antes de la fusión)”, surgen de los respectivos estados financieros separados al 31 de diciembre de 2023.
- b) Verificar que las eliminaciones y ajustes contenidos en el estado de situación financiera especial consolidado de fusión han sido determinadas, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas establecidas por el B.C.R.A. y con los requerimientos de la C.N.V., aplicables para las sociedades que intervienen en una reorganización societaria, en función de lo mencionado en el párrafo 2.
- c) Cotejar que el capital social de “BANCO MACRO S.A. (después de la fusión)” no

se haya modificado en virtud de no emitir nuevas acciones como consecuencia de que la Entidad Absorbente posee el 100% de las acciones que componen el capital social de la Entidad Absorbida, motivo por el cual no se estable relación de canje alguna, tal como surge del Compromiso Previo de Fusión mencionado en el párrafo 4.c).

d) Comprobar la corrección aritmética de los cálculos efectuados.

## **5. Manifestación profesional**

Sobre la base de nuestra tarea realizada, cuyo alcance se describe en el párrafo anterior, y en lo que es materia de nuestra competencia, en nuestra opinión, BANCO MACRO S.A. cumple con los requerimientos de la C.N.V. y del B.C.R.A., mencionados en el párrafo 2. en relación con el estado de situación financiera especial consolidado de fusión, y que dicho estado presenta la información que resultaría de ser aprobada la fusión por las respectivas asambleas de accionistas, de acuerdo con el Compromiso Previo de Fusión.

## **6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que:

a) El presente estado de situación financiera especial consolidado de fusión de BANCO MACRO S.A. y BANCO BMA S.A.U. al 31 de diciembre de 2023 se encuentra transcrito en el libro Inventario y Balances de BANCO MACRO S.A. y ha sido preparado sobre la base de los estados financieros de dichas Entidades, los cuales surgen de los respectivos registros contables de dichas Entidades llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes, con excepción de que los detalles analíticos de las cuentas de ambas entidades se encuentran en proceso de transcripción a los libros Inventarios correspondientes.

b) Al 31 de diciembre de 2023, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de las Sociedades, asciende a \$4.133.260.297, no siendo la misma exigible a esa fecha.

## **7. Restricción de uso del presente informe**

El presente informe especial ha sido emitido para ser utilizado exclusivamente en el proceso de fusión mencionado en la Nota 1 al estado de situación financiera especial consolidado de fusión adjunto. Por lo tanto, no debe ser utilizado, distribuido o hacerse referencia a él con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2024

Por Comisión Fiscalizadora

Alejandro Almarza  
Síndico Titular  
Contador Público - U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 120 - F° 210